

0122-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y uno minutos del veintidos de mayo de dos mil veintiseis.

No acreditación de nombramientos en la provincia de SAN JOSÉ del partido FRENTE AMPLIO.

En auto n° 02919-DRPP-2025 de las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del seis de noviembre de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido FRENTE AMPLIO que, la estructura de la provincia de San José se encontraba integrada de manera completa. Mediante oficio FA-TEFA-002-2026 de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiseis, presentado el mismo día ante la Ventanilla Única de la Dirección Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, los señores Gustavo Campos Alfaro, Sergio Guzmán Hernández y Karen Marín Argüello en su condición de Integrantes Propietarios del Tribunal de Elecciones Internas del partido Frente Amplio, solicitan a este Departamento la modificación de la acreditación de los delegados de la asamblea provincial de San José y se registren ante esta dependencia a los señores Gabriela María Murillo Ortega, cédula de identidad 113780328 como delegada territorial propietaria y Andrés Hernández González, cédula de identidad 116970599, Stephanie Cordero Cordero, cédula de identidad 113690193, Diana Leiva Chinchilla, cédula de identidad 116260996 y David Contreras Mora, cédula de identidad 105310468 como delegados territoriales suplentes de la provincia de San José.

Al respecto, mediante documento de cita, se manifiesta: “(...) *Este Tribunal revisó los detalles de la asamblea en la que fue electa la delegación en el marco del proceso de renovación de estructuras 2025-2028, celebrada el 5 de julio del 2025. (...) En el acta del TEFA se constató que, al aplicar el criterio territorial y la paridad de género en los puestos propietarios, resultaron electas 7 personas de la nómina primera y 3 de la nómina segunda. No obstante, lo correcto eran 5 puestos para la primera y 4 para la segunda. (...) Se encuentra que Gabriela Murillo Ortega, al estar empadronada en Puriscal, sería la siguiente en el orden (...) Al realizar este cambio el espacio ocupado por la compañera Murillo Ortega en la delegación suplente queda vacante (...) la siguiente en el orden es Stephanie Cordero Cordero, vecina de Dota (...) Mario Augusto León Castro había cedido su espacio en la nómina a Andrés Hernández González. (...) Es probable que las personas fiscalizadoras del TSE no tuvieran conocimiento de este cambio (...) Por un error material se confundió el nombre de Diana Leiva Chinchilla con el de Diana Madrigal Valerín y el TSE terminó por acreditar de forma*

errónea a la compañera Madrigal Valerín. Lo correcto es que se acredite a la compañera Leiva Chinchilla en tanto sería la primera en el orden de la nómina segunda, a la que le corresponde por distribución ocupar 3 puestos suplentes (...) Resultó electo Ronulfo Alberto Morera Vargas, lo correcto es que el puesto lo ocupe... David Contreras Mora (...)"

De conformidad con lo expuesto y realizados los estudios correspondientes, se tiene como antecedentes que en fecha cinco de julio de dos mil veinticinco, el partido Frente Amplio celebró la asamblea provincial de San José, mediante la cual, según el informe presentado por los funcionarios del Tribunal Supremo de Elecciones, encargados de fiscalizar dicha asamblea se designaron todos los cargos del Comité Ejecutivo, fiscalía propietaria y suplente, así como diez delegados territoriales propietarios y suplentes, quedando integrada la nómina de delegados territoriales propietarios de la siguiente forma:

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104710261	ANA PATRICIA MORA CASTELLANOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106260852	FRANCO CECILIO ZUÑIGA SEQUEIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113990420	GIANCARLO MATHIEU JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112550673	GIRGETH CHINCHILLA GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112390545	GUSTAVO CAMPOS ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
118100822	MARIA CLARETH CALDERON MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
117800654	REYMER JOSSUE VASQUEZ BEJARANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305560456	SEBASTIAN JAFET BADILLA BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115040735	SOFIA ALEJANDRA GUILLEN PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304270107	SOFIA CAMACHO CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115970051	CAROLINA MARIA AGUILAR MORA	TERRITORIAL SUPLENTE
112570145	DIANA MADRIGAL VALERIN	TERRITORIAL SUPLENTE
112840796	ECATERINA TRUJILLO FERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
113780328	GABRIELA MARIA MURILLO ORTEGA	TERRITORIAL SUPLENTE
801480565	LUIS ORLANDO CHAVEZ ALVAREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
110840629	MARIO AUGUSTO LEON CASTRO	TERRITORIAL SUPLENTE
304900182	ROBERTO GUEVARA ARROYO	TERRITORIAL SUPLENTE
206340768	RONALD ANTONIO VALVERDE ARIAS	TERRITORIAL SUPLENTE
203580292	RONULFO ALBERTO MORERA VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE
109800629	ZAHIRA TORRES SOLANO	TERRITORIAL SUPLENTE

Como puede observarse dentro de las designaciones realizadas y acreditadas se encontraban, entre otros, los señores MARIA CLARETH CALDERON MONGE, cédula de identidad 118100822 **como delegada territorial propietaria**, GABRIELA MARIA MURILLO ORTEGA, cédula de identidad 113780328, MARIO AUGUSTO LEON CASTRO, cédula de identidad 110840629, DIANA MADRIGAL VALERIN, cédula de identidad 112570145 y RONULFO ALBERTO MORERA VARGAS, cédula de identidad 203580292 **como delegados territoriales suplentes**, mismos que fueron acreditados según consta en auto n° 2521-DRPP-2025 de las diez horas con cuarenta y nueve minutos del diecisiete de julio

de dos mil veinticinco, el cual fue debidamente notificado al partido político el día diecisiete del mismo mes y año y quedó en firme en fecha veinticuatro de julio del mismo año.

En fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinticinco, el partido Frente Amplio celebra la Asamblea Nacional, cuya agenda a tratar fue la elección de los órganos partidarios (propietarios y suplentes) correspondientes al proceso de renovación de estructuras 2025-2028. Según el informe y lista de asistencia presentados por las funcionarias del Tribunal Supremo de Elecciones y el acta FA-SG-0159-2025, remitida por la agrupación política a esta Dependencia Electoral, dicha actividad contó con un quórum de ley requerido, constando la participación y las firmas de las señoras MARIA CLARETH CALDERON MONGE en calidad de delegada territorial propietaria y GABRIELA MARIA MURILLO ORTEGA como delegada territorial suplente, ambas de la provincia de San José.

Así las cosas, resulta improcedente que esta Administración acredite los nombramientos de Gabriela María Murillo Ortega, como delegada territorial propietaria y Andrés Hernández González, Stephanie Cordero Cordero, Diana Leiva Chinchilla, y David Contreras Mora, como delegados territoriales suplentes de la provincia de San José, según lo indicado en el escrito que nos ocupa, toda vez que esto implicaría la exclusión de María Clareth Calderón Monge como delegada territorial propietaria por Gabriela María Murillo Ortega, quien a su vez sería excluida como delegada territorial suplente por Stephanie Cordero Cordero, y Mario Augusto León Castro por Andrés Hernández González, Diana Madrigal Valerín por Diana Leiva Chinchilla y Ronulfo Alberto Morera Vargas por David Contreras Mora, siendo que algunos de ellos ya han tenido participación en otras asambleas en su condición de delegadas (propietaria y suplente).

Debe tomarse en cuenta que la asamblea provincial de San José fue solicitada por la agrupación política y aprobada por esta Administración según oficio DRPP-4398-2025, de fecha tres de julio de dos mil veinticinco, cuya agenda a tratar, entre otros, fue la elección de delegaciones territoriales, renovación de estructuras 2025/2028.

La asamblea provincial fue fiscalizada por este órgano electoral, siendo un acto válido ya que cumplió con el quórum de ley requerido y cuyas designaciones fueron realizadas por votación secreta. Según auto n° 2521-DRPP-2025 de las diez horas con cuarenta y nueve minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco, se acreditaron los nombramientos de la estructura provincial de San José, conforme a derecho y lo consignado en el informe rendido

por las funcionarias de este organismo electoral y fue debidamente notificado al partido político el día diecisiete del mismo mes y año, quedando en firme en fecha veinticuatro de julio del mismo año, ya que la agrupación política no recurrió dicho acto.

Por último, las señoras MARIA CLARETH CALDERON MONGE y GABRIELA MARIA MURILLO ORTEGA, acreditadas como delegada territorial propietaria y suplente, respectivamente, estaban debidamente facultadas para participar en la asamblea nacional, celebrada el veinticuatro de agosto del dos mil veinticinco, por lo que no podríamos suprimir ese derecho subjetivo de participación de las señoras.

En virtud de lo expuesto en criterio de esta dependencia resulta improcedente realizar las modificaciones solicitadas toda vez que, las acreditaciones de las delegaciones territoriales (propietarias y suplentes) se dieron conforme a los antecedentes que constan en el expediente, se notificaron a la agrupación política, no fueron recurridas y a la fecha se encuentran en firme, por lo que se recuerda que conforme a lo dispuesto en los artículos siete y ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), para realizar sustituciones en las estructuras partidarias es necesario que se aporte la carta de renuncia y se realicen las nuevas designaciones mediante la celebración de una nueva asamblea provincial.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** –



Firmado digitalmente

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt

C.: Expediente 063-2005, partido Frente Amplio

Ref., No.: S-**0832**-2026